



Gobierno Regional Ica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Subgerencial N° 003 – 2020 – GORE - ICA/SPSG

Ica, 25 NOV. 2020

VISTO:

Visto: el Informe N° 11 -2020-GORE-ICA-SGP, de fecha 20 de Noviembre del 2020, por el cual se informa la ubicación y el estado situacional de maquinarias e implementos agrícolas que se encuentran administrados por la Agencia Agraria de Ica, los mismos que son requeridos por la Municipalidad Distrital del Yauca Del Rosario, mediante el Oficio N° 251-2020-MDYR/ALC de fecha 30 de setiembre del 2020, y reiterado con Oficio N° 0269-2020-MDYR/AL de fecha 16 de octubre del 2020; con la finalidad de beneficiar a los Pequeños Agricultores de Yauca del Rosario.

CONSIDERANDO:

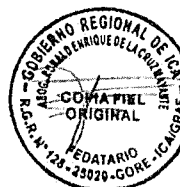
Que, según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias; Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, conforme a lo estipulado en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; su misión es encargarse de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias.

Que, para los efectos de aplicación del TUO de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado por DS N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 007-2008-VIVIENDA, que norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y

WSGM





Gobierno Regional Ica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



privadas, considerando entre ellas a la "Afectación en Uso"; cuyo procedimiento para su aplicación es el establecido en su artículo 124° precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los diez (10) días de recibido el citado Informe; y que emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

En cuanto al plazo de la afectación en uso para bienes muebles, el artículo 130° del mismo cuerpo legal citado, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva No 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución No 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece los procedimientos, plazos y comunicación para la Afectación en uso..

En tal sentido, el Informe N° 11-2020-GORE-ICA-SGP, como la unidad técnica encargada de supervisar la administración y control de los bienes patrimoniales, que en este caso se encuentran administradas por la Agencia Agraria de la Dirección Regional de Ica, informa sobre el estado y ubicación de las maquinarias e implementos agrícolas, los mismos que son pasibles de ser otorgados en Afectación en Uso, considerando los petitorios de la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario; asimismo la entidad solicitante, se compromete a recepcionar las maquinarias e implementos agrícolas en el lugar y en el estado en el cual se encuentran, corriendo con los gastos por conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo para la operatividad que corresponda, del bien materia de afectación que se encuentra inoperativa a la fecha, en tal sentido se propone afectar las unidades e implementos agrícolas siguientes:



CUADRO 01

Maquinaria Agrícola – GORE - ICA

MARCA	MODELO	CODIGO	OPERATIVO	INOPERATIVO	CODIGO PATRIMONIAL	UBICACION
MASSEY FERGUSON	297/4	MF2-033	1	*****	67-36-87-99-0013	A.AGRARIA-ICA
MASSEY FERGUSON	297/4	MF2-051	*****	1	67-36-87-99-0015	A.AGRARIA-ICA
YANMAR	AF111ex	YA3-180	*****	1	67-36-87-99-0023	A.AGRARIA-ICA
YANMAR	AF111ex	YA3-163	*****	1	67-36-87-99-0022	A.AGRARIA-ICA
YANMAR	AF111ex	YA3-020	*****	1	67-36-87-99-0019	A.AGRARIA-ICA
YANMAR	AF111ex	YA3-065	*****	1	67-36-87-99-0020	A.AGRARIA-ICA
YANMAR	AF111ex	YA3-745	*****	1	67-36-87-99-0036	A.AGRARIA-ICA





Gobierno Regional Ica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Cuadro (2)

Implementos Agrícolas – GORE - ICA

TIPO DE IMPLEMENTO	MARCA	MODELO	CODIGO	OPERATIVO	INOPERATIVO	CODIGO PATRIMONIAL	UBICACION
ARADO	FIANZA	ARF—128H	AF1-020	1	*****	04-22-0431-0053	A.AGRARIA-ICA
ARADO	FIANZA	ARF—128H	AF1-045	*****	1	04-22-0431-0015	A.AGRARIA-ICA
ARADO	STAR	KDP-2004	AS1-325	*****	1	04-22-0431-0071	A.AGRARIA-ICA
ARADO	STAR	KDP-2004	AS1-319	*****	1	04-22-0431-0071	A.AGRARIA-ICA
RASTRA	BALDAN	CRI-20X28	RBA1-070	1	*****	04-22-7475-0003	A.AGRARIA-ICA
RASTRA	STAR	KOH2420	RS2-187	*****	1	04-22-7475-0010	A.AGRARIA-ICA
RASTRA	STAR	KOH2420	RS2-132	*****	1	04-22-7475-0004	A.AGRARIA-ICA
CULTIVADORA	FIANSA	CF-138F	CU1-34	*****	1	04-22-1954-0005	A.AGRARIA-ICA
CULTIVADORA	FIANSA	CF-138F	CU1-13	*****	1	04-22-1954-0004	A.AGRARIA-ICA
SUBSOLADOR	JOHN DL.	913-V	SB1-058	1	*****	67-36-76-76-0004	A.AGRARIA-ICA
SUBSOLADOR	BALDAN	ASTH/S	SB3-009	1	*****	67-36-76-76-0001	A.AGRARIA-ICA
SEMBRADORA	TOYONOKI	MCP-4040	SE4-043	1	*****	04-22-8237-0004	A.AGRARIA-ICA

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, y estando la Subgerencia de Patrimonio del Gobierno Regional de Ica, encargada de la administración, supervisión y control, de las unidades de equipos, maquinarias e implementos agrícolas que se encuentran en las Agencias Agrícolas de la Dirección Regional Agraria; y estando facultada para emitir actos administrativos de disposición de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ica, cuya identificación y características se encuentran especificados en los Cuadros N° 01 y 02, precedentes; por contar con facultades delegadas para tal fin.

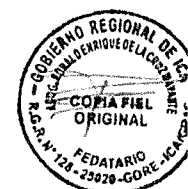
Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el TULO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado por DS N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por DS No 007-2008-VIVIENDA, la Directiva No 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0071-2020-GORE-ICA/GR,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Acto Administrativo de Afectación en Uso de las Maquinarias Agrícolas detalladas en el Cuadro N° 01; así como los Implementos Agrícolas detallados en el Cuadro N° 02, del sexto considerando, a favor de la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario, por el plazo de 2 años, plazo que rige a partir de la suscripción del acta de entrega – recepción.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Agencia Agraria de la Dirección Regional Agraria de Ica, elabore y suscriba la respectiva Acta de Entrega – Recepción y remita un juego original debidamente suscrita a la Subgerencia de Patrimonio; asimismo, ejecute las acciones que fuera necesaria para concretar la Afectación en Uso aprobada en el artículo precedente, debiendo realizar supervisiones inopinadas sobre el uso de los bienes afectados e informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

W8QM





Gobierno Regional Ica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario, a la Dirección Regional Agraria de Ica, a la Agencia Agraria de Ica, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución Subgerencial en la Página web del Gobierno Regional de Ica. (www.Regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

Walter Santos Baldos Morales
C.P.C. WALTER SANTOS BALDOS MORALES
SUBGERENTE (E)

